

DICTAMEN

Managua, 25 de Noviembre del 2014

Ingeniero
René Núñez Téllez
Presidente
Asamblea Nacional
Su Despacho

Estimado Presidente:

Los suscritos Miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación Y Derechos Humanos, nos reunimos para dictaminar la solicitud de Personalidad Jurídica de la **“ASOCIACIÓN MINISTERIO CASA DE DIOS JOYAS DE CRISTO (JOYAS DE CRISTO)**, con domicilio en el Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa. Presentada por el Diputado SANTIAGO ABURTO OVANDO. En la Continuación de la Primera Sesión Ordinaria de la XXX Legislatura de la Asamblea Nacional celebrada el día veintiséis de Marzo del año dos mil catorce.

Esta Asociación fue creada sin fines de lucro, y tiene por objetivo: 1) Enseñar y predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, tal y como lo enseñan las escrituras según la biblia, en marcos 16:15 Y les dijo: Id por todo el mundo y predicar el evangelio a toda criatura 16:16 El que creyere y fuere bautizado, será salvo, mas el que no creyere, será condenado 2) Servir a la caridad con especial énfasis a los más necesitados, llevando proyectos sociales sin fines de lucro tales como clínicas médicas, medicamentos y comedores infantiles, 3) Preservar la comunión cristiana entre los hermanos y estimular el crecimiento y desarrollo de la obra de nuestro Señor Jesucristo, construyendo iglesias para doctrinar a los fieles a Cristo. Y adorar a nuestro señor Jesucristo, salmo 150:1 Alabad a Dios en su santuario; Alabadle en la magnificencia de su firmamento.

Esta Asociación presenta su Junta Directiva, integrada por: PRESIDENTA: LUZ MARINA TINOCO CHAVARRIA, VICEPRESIDENTA: MARIA DE LOURDES ARANCIBIA, SECRETARIA: BLANCA AZUCENA PALACIOS MERCADO, TESORERA: FATIMA MARILEN ARANCIBIA, VOCAL: BIELKA MARIA TORRES ZELEDON.

Los miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos, consideramos que la solicitud, elementos constitutivos, fines y objetivos de esta Asociación están en concordancia con la Ley No. 147.

Así mismo, el Proyecto y su Exposición de Motivos están bien fundamentados y no se opone a lo dispuesto en la Constitución Política.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 62, inciso 9 de la Ley Orgánica de la Asamblea Nacional, dictaminamos **FAVORABLEMENTE** esta solicitud de Personalidad Jurídica.

Instamos al Plenario a aprobar el otorgamiento de Personalidad a la “**ASOCIACIÓN MINISTERIO CASA DE DIOS JOYAS DE CRISTO (JOYAS DE CRISTO)**”

COMISIÓN DE LA PAZ, DEFENSA, GOBERNACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

LUIS CALLEJAS CALLEJAS

PRESIDENTE

FILIBERTO RODRIGUEZ LÓPEZ

VICE – PRESIDENTE

RAUL BENITO HERRERA.

VICE – PRESIDENTE

ALBERTO JOSE LACAYO

MIEMBRO

EDGAR JAVIER VALLEJO

MIEMBRO

JOSÉ RAMÓN SARRIA M.

MIEMBRO

LAURA E. BERMUEZ R.

MIEMBRO

FELICITA ZELEDON R.

MIEMBRO

MA. AUXILIADORA MARTÍNEZ

MIEMBRO

BAYARDO A. CHÁVEZ M.

MIEMBRO

MAURICIO MONTEALEGRE Z.

MIEMBRO

ELIDA MARIA GALEANO

MIEMBRO

CORINA GONZALEZ GARCIA

MIEMBRO

PATRICIA SANCHEZ URBINA

MIEMBRO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente decreto:

DECRETO A.N. No.

Arto. 1 Otorgase Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN MINISTERIO CASA DE DIOS JOYAS DE CRISTO (JOYAS DE CRISTO)**”, sin fines de lucro, de duración de Indefinida y con domicilio en el Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Arto. 3 La “**ASOCIACIÓN MINISTERIO CASA DE DIOS JOYAS DE CRISTO (JOYAS DE CRISTO)**”, estará obligada al cumplimiento de la Ley 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto. Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los _____ del mes de _____ del año dos mil catorce.

RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ

PRESIDENTE

ALBA PALACIOS BENAVIDEZ

SECRETARIA